

mente sobre estas dos particularidades con lo manifestado por el Cav.^{no}
Procurador Sindico General = Acordóse por lo que haze al presente
rellere a debido efecto, y que a este fin los Fieles Cas.^{os} y rehen, y no
permitan venida o recado alguno de la Alcazar mayor publicandose
esta prohibencia para q^e llegue a noticia de todos. Pero si se permitia
vender el Recado de la Encamizada o Albufera de esta Ciudad tra-
yendose con certificacion del Fiel, o Administracion de ella
para la debida justificacion; y por lo que haze a lo no parti-
cular se haga presente a la Junta de Justicia para q^e vi lo con-
templare beneficios lo presente donde conbeniga a efecto de
que se le ore para el memo resguardo y condon que se ha a poner
para precaver dha peste y evitar sus fatales consecuencias.

Titulo de Proc.^{or} } Gobierno titulo de Proc.^{or} de este numero firmado de la R.^a mano
refrendado de Man.^{te} de Azpiron y Acidin Alcazar de la confa en la an-
tigua a veinte de Mayo proximo, a favor de Sabuel Anasheñ de esta
Ciudad. Del qual se hizo relacion y habiendolo oido y olerido, y
practicado el referido el Juramento acostumbraado en este Ayuntamiento.
do admitio a sus y olerido de un oficio de Proc.^{or} como en dho titulo
se contiene. Y acordóse copiar en libro de Cartas R.^{as} y a su elva orig.
al Interesado con testimonio de esta resolution.

Dn. Alonso Chamorro Dn. Marcos de
Levallosa

Ante nos.

Gonzalo Chamorro

Diego Zamora

